



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de febrero 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte. N° 3301/17, caratulado "FIA S/ INVESTIGACIÓN LEY 616-A REF: RESOL. TC. 188/16, 191/16 Y 196/16 QUE INVOLUCRAN A EX FUNCIONARIOS DEL MECCyT DEL CHACO".

Que las actuaciones se originan con la presentación del Dr. Dugaldo E.D. Ferreyra, quien al momento de la misma era Fiscal Adjunto de esta FIA, por la cual informa y adjunta copias de publicaciones de portales digitales sobre decisorios del Tribunal de Cuentas que condenan a funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), por irregularidades cometidas en su gestión, a efectos de las prescripciones de la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468).-

Que conforme impresiones adjuntas incorporadas a fs. 3/18, las publicaciones de los portales digitales aluden a la responsabilidad determinada por el Tribunal de Cuentas de los siguientes funcionarios del MECCyT: Neri Francisco Romero (ex-ministro de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología), Ubaldo Fabián Nuñez (Director de Administración del MECCyT), Osvaldo Hugo Rodríguez (Coordinador General), Daniel Oscar Farias (ex subsecretario de Educación) y Ricardo Eulogio Bugnart (ex coordinador ejecutivo del MECCyT), y reproducen las Resoluciones N° 188/16, 190/16, 191/16 y 196/16 del Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 19 se resolvió formar expediente, y solicitar amplios y documentados informes al Tribunal de Cuentas y al MECCyT respecto a la responsabilidad que se hubiere determinado y la situación de revista de los funcionarios antes mencionados.

Que requerido el MECCyT respecto a la situación de revista de los agentes involucrados y sobre la instrucción de sumarios administrativos, y ante la falta de contestación a fs. 25 dispuso la formación de expediente por incumplimiento de la Ley Nro. 1774-B (antes Ley 6431), tramitando el mismo por cuerda a estas actuaciones.

Que atento a ello se inició la investigación de oficio bajo el Expte. N° 3422/17 caratulado "F.I.A. S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO REF: LEY 1774-B DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", en el cual se intimó al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o al responsable, para que remita el informe requerido en los presentes autos, contando el mismo con Resolución N° 2253/18 en la que se concluyó que el MECCyT cumplió en forma extemporánea con la obligación de suministrar la información solicitada en los términos de la Ley 1774-B y se intimó a dicho Ministerio a la adecuación de su accionar interno para responder en tiempo y forma los pedidos de información requeridos en el marco de la Ley N° 1744-B.

En virtud del requerimiento efectuado, a fs. 8/30 del Expte

Nº 3422/17, el Sr. Edgardo E. Fernández, a/c de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del MECCyT, remitió la contestación al Oficio Nº 686/17; de la que surge que a diciembre de 2017:

- El Sr. Neri Francisco Romero ostentaba ocho cargos de profesor en carácter de interino y cinco como titular en diferentes establecimientos educativos; habiendo prestado servicios en el cargo de Subsecretario de Cultura desde el 11/12/2007 hasta el 24/02/2009, y como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología desde el 09/10/2009 hasta el 10/01/2013.

- El Sr. Daniel Oscar Farias revestía once cargos de profesor en carácter de titular de un establecimiento educativo; habiéndose desempeñado como Director General de Niveles y Modalidades desde el 11/12/07 hasta el 12/10/2009, como Director General de Gestión Educativa desde el 13/10/09 hasta el 09/12/11, como Subsecretario de Educación desde el 10/12/2011 hasta el 10/12/2015 y como Ministro de Educación de Cultura Ciencia y Tecnología desde el 11/12/15 hasta el 08/12/17.

- El Sr. Ubaldo Fabian Nuñez se desempeñaba en la Dirección de Administración desde el 30/12/1981, en el cargo provisorio y subrogante de Cat. 3 - Ap. B) - CEIC 1041 - Director - Gpo. 1 - CUOM 1656 - Dirección de Administración.

- El Sr. Ricardo Eulogio Bugnart se desempeñó como personal de gabinete del MECCyT desde el 16/10/09 hasta el 10/02/13.

- El Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez tenía un cargo de auxiliar docente titular, contando con certificado de cesación de servicios desde el 01/07/2016, por haberse acogido a Jubilación Ordinaria Móvil.

Asimismo, surge del informe que la Unidad de Recursos Humanos de dicho Ministerio no informó la existencia de sumarios administrativos instruidos contra los agentes antes mencionados, tampoco lo hizo posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del MECCyT, requerido que fuera en las presentes actuaciones (fs. 58/61 y 66/69).

Que por otra parte, en virtud de lo solicitado por esta Fiscalía, el Tribunal de Cuentas remitió por Oficio Nº 634/17 el Informe 12/17 de la Fiscalía 14 - S.P.P. (fs. 22/23); por Oficio Nº 860/18 el Informe Nº 22/18 de la misma Fiscalía remitido (fs. 29/30); por Oficio Nº 1303/18 fotocopias autenticadas de las Resoluciones Nros. 191/16 y 196/16 (fs. 36/52); por Oficio Nº 1249/19 fotocopia certificada de las Resoluciones T.C. Sala I Nº 7/18, 14/18 y 15/18 (fs. 74/102); y por Oficio Nº 1513/19 fotocopia certificada del Informe Nº 57/19 elaborado por la Fiscalía Nº 14 S.P.P. (fs. 106/107). Que de tales informes surge que en el Tribunal de Cuentas se sustanció:

- El Expte. Nº 401-26122-2013 caratulado "Tribunal de Cuentas - Prof. Neri Francisco Romero y Prof. Ubaldo Fabián Nuñez S/ Juicio de Cuentas por \$1.533.350,65.- Art. 3º - Consid. 5º) Resol. T.C. Nº 26/13 Sala I - Expte. 401-25100/12" con Resolución T.C. Nº 188/16; se encontraba

clausurado el período probatorio correspondiente a la etapa recursiva, se emitió informe del Fiscal previsto en el Art. 75° de la Ley Nro. 831-A (Antes Ley 4159) y se encontraba en etapa de resolución.

- El Expte. N° 401-26668-2013 caratulado "Tribunal de Cuentas - Prof. Ubaldo Fabián Núñez y Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez S/ Juicio de Cuentas por \$2.045.998,47.- Consid. 14° Art. 12° Resol. T.C. N° 128/13 Sala I - Expte. 401-25100/12", con Resolución T.C. N° 190/16; que cuenta con el informe del Fiscal del Art. 75° de la Ley Nro. 831-A (Antes Ley 4159) y en el que se dictó Resolución T.C. N° 07/18, Acuerdo Plenario N° 14 Pto. 4 de fecha 16/05/2018, en la que se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso y ratificar la responsabilidad de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez en su carácter de Director de Administración del MECCyT a/c y Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez - Coordinador General de programas Jóvenes Más y Mejor Trabajo y Formador de Formadores, en forma solidaria, por la suma de \$2790,07, en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. En el mismo expediente, el Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez realizó en fecha 09/10/2018 el pago total y cancelatorio del cargo formulado a través del art. 2° de dicha Resolución, por el importe de \$2790,07.

- El Expte. N° 401-26661-2013 caratulado "Tribunal de Cuentas - Prof. Ubaldo Fabián Núñez y Prof. Daniel Oscar Farias S/ Juicio de Cuentas por \$5.010.709,42.- Consid. 7° Art. 5°) Resol. T.C. N° 128/13 Sala I - Expte. 401-25100/12", con Resolución T.C. N° 191/16; que contaba con informe de Fiscal previsto en el Art. 75° y en el que se dictó Resolución T.C. N° 14/18 - Acuerdo Plenario N° 17 Pto. 10. de fecha 22/06/2018, donde se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de revisión y ratificar la responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez, en su carácter de Exdirector de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Prof. Daniel Oscar Farias, ex Subsecretario de Educación, por los hechos verificados en la causa condenandolos al resarcimiento patrimonial de \$51.466,37, importe correspondiente al cargo formulado en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

- El Expte. N° 401-26123-2013 caratulado "Tribunal de Cuentas - Prof. Neri Francisco Romero, Dr. Ricardo Eulogio Bugnart y Prof. Ubaldo Fabián Núñez S/ Juicio de Cuentas por \$986.602,26.- Art. 4° - Consid. 6°) Resol. T.C. N° 26/13 Sala I - Expte. 401-25100/12", con Resolución T.C. N° 196/16; que contaba con informe de Fiscal del Art. 75° y en el que se dictó Resolución T.C. N° 15/19 - Acuerdo Plenario N° 11 Pto. 6 de fecha 15/09/2019, donde se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso y ratificar la responsabilidad de los imputados Prof. Neri Francisco Romero ex Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en forma solidaria, por la suma de \$324.300,05, en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Asimismo el Tribunal de Cuentas informó a través del

Informe N° 57/19 elaborado por la Fiscalía N° 14 S.P.P. que por Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 4003, del 08/08/2019, se aceptó a partir del 1 de agosto de 2019 la renuncia del Sr. Ubaldo Fabián Nuñez a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil (fs. 107).

Que a fs. 109 se procedió a recaratular las presentes actuaciones, atento a considerar el origen de las mismas y las atribuciones que corresponden al Fiscal General.

Que conforme la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468), corresponde al Fiscal General de la FIA promover cuando, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador.

Ahora bien, que dada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, debe considerarse su competencia en tanto el art. 178 de la Constitución Provincial lo designa como órgano de control externo del sector público provincial, con atribuciones de control, asesoramiento, información y jurisdiccionales, entre las que le corresponde tramitar y decidir en los juicios de cuentas.

Asimismo, conforme el art. 3 de la Ley Nro. 831-A (antes Ley 4159) el Tribunal de Cuentas, en el ámbito de su jurisdicción, tiene el imperio necesario para hacer cumplir sus decisiones; y de acuerdo al segundo párrafo del art. 5 de la Ley Nro. 831-A (antes Ley 4159), interviene con jurisdicción y competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable, mediante la sustanciación de los respectivos Juicios Administrativos de Responsabilidad y Juicios de Cuentas.

Que en virtud de lo expuesto y conforme las constancias de la causa, en los expedientes N° 401-26122-2013; N° 401-26668-2013; N° 401-26661-2013 y N° 401-26123-2013 fueron tramitados los Juicios de Cuentas para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados, en el marco de la competencia asignada constitucionalmente al Tribunal de Cuentas, la que conforme su ley orgánica resulta exclusiva y excluyente.

Por lo que, no obstante el seguimiento dado a dichos expedientes en las presentes actuaciones, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía, atento que el deslinde de responsabilidades de los funcionarios en cuestión se tramita por ante el Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología debió en su oportunidad sustanciar los sumarios administrativos correspondientes, ya que al día de la fecha su sustanciación resulta imposible, atento a que los funcionarios involucrados alcanzados por el Reglamento de Sumarios conforme Decreto 1311/99 no se encuentran en actividad.

Que resulta pertinente recomendar a dicha cartera la consideración en tiempo y forma de los actos de sus agentes que pudieran

causar perjuicio al erario público, instrumentando los procedimientos sumariales pertinentes, a los fines de establecer la responsabilidad de los funcionarios conforme misiones y funciones asignadas.

Que, en virtud de la Resolución N° 2448/19 dictada en el Expediente N° 3477/18 caratulado "Farias Daniel Oscar Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología De La Provincia del Chaco s/ Ley N°2325-A" mediante la que se puso en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados la tramitación de las presentes actuaciones, resulta pertinente remitir copia de la presente a dicha Comisión a los fines de la pertinente toma de razón.

Por todo lo expuesto y facultades asignadas por Ley Nro.

616-A.-

**RESUELVO:**

**I.- TENER POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

**II.- HACER SABER y RECOMENDAR** al MECCyT que ante situaciones análogas o similares a la ventilada en la presente, debe instruirse sumario en tiempo y forma.-

**III.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la Comisión de Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco la presente Resolución, atento a la comunicación efectuada oportunamente mediante la Resolución N° 2448/19 dictada en el Expediente N° 3477/18 caratulado "Farias Daniel Oscar Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología De La Provincia del Chaco s/ Ley N°2325-A" respecto a la tramitación en las presentes actuaciones.-

**IV.- Librar** los recaudos pertinentes, publicar en la página Web de esta FIA y oportunamente ARCHIVAR las presentes actuaciones. Tomar razón por Mesa de Entradas y salidas.-

**RESOLUCIÓN N°**

**2519**

